



Sonsón,

Señor
ORLANDO RAMÍREZ VILLEGAS
Teléfono: 3206940986
Vereda Yarumal
Sonsón, Antioquia

Expediente: **57560234006**
Radicado: **CS-01178-2023**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **06/02/2023** Hora: **22:00:37** Folios: **2**



ASUNTO: Control y seguimiento a la concesión de aguas superficiales
Expediente: 57560234006

Cordial saludo

Para Cornare es esencial que sus usuarios conozcan sobre el estado actual de sus permisos ambientales, por tal razón, a continuación, se informa sobre el término de vigencia de los permisos ambientales con que cuenta el señor ORLANDO RAMÍREZ VILLEGAS, en el predio con FMI 028-13274, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Sonsón.

Permiso	Acto Administrativo Otorga	Término de vigencia
Concesión de aguas superficiales	Resolución N° 133-0329-2019 del 15/11/2019	2029

Adicionalmente, se realizó seguimiento a los requerimientos y obligaciones adquiridas en los Actos administrativos, encontrando lo siguiente:

Resolución y fecha	Resolución N° 133-0329-2019 del 15/11/2019	Permiso	Concesión de aguas superficiales		
Obligación o Requerimiento	Fecha de cumplimiento	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
Implementar los diseños de la obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir obras que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de las mismas.	2020		X		A la fecha, en el expediente no se encuentra evidencia del cumplimiento de estas obligaciones.
Instalar tanques de almacenamiento para los usos doméstico y riego, así mismo, instalar bebederos con dispositivos de control de flujo para el uso eficiente del recurso hídrico.					
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por sus actividades, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.	No aplica				Estos requerimientos serán verificados en la próxima visita de inspección ocular
Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies					

F-CS35/V.08



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Resolución y fecha	Resolución N° 133-0329-2019 del 15/11/2019		Permiso	Concesión de aguas superficiales	
Obligación o Requerimiento	Fecha de cumplimiento	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
nativas de la región. Se deben respetar los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.					
Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y almacenamiento), se deberá conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.	No aplica				Este requerimiento será verificado en la próxima visita de inspección ocular

RECOMENDACIONES:

REQUERIR al señor ORLANDO RAMÍREZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.266, para que, en el término de sesenta (60) días calendario, de cumplimiento a las obligaciones de la Resolución N° 133-0329-2019 del 15 de noviembre de 2019, relacionadas con lo siguiente:

1. Implementar en las fuentes “La Ilusión” y “La Cristalina”, los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir obras que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de las mismas.
2. Instalar tanques de almacenamiento para los usos doméstico y riego, así mismo, instalar bebederos con dispositivos de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
3. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA Simplificado de acuerdo con la ley 373 de 1997, el formato se puede solicitar en las oficinas de la Corporación o descargar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.

Se recuerda, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en Actos Administrativos de Autoridad Ambiental competente, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Atentamente,



LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora Regional Páramo

Expediente: 57560234006
Próxima actuación: Control y Seguimiento Regional Páramo
Fecha: 26/01/2023
Proyectó: Claudia Milena Bedoya Cardona
Revisó: Laura Marulanda Bernal

F-CS35/V.08